


ORD N° 4857 /DFRS 1.183 / F18-F16

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO | |
| ORIGINAL <input checked="" type="checkbox"/> | COPIA <input checked="" type="checkbox"/> |
| RETIRADO POR: | |
| NOMBRE | DIRECCION |
| <i>JASUA ROA</i> |  |

- ANT.: 1) Correo electrónico de 28.07.2010, del Jefe de Departamento Fiscalización de Redes y Servicios.
- 2) Informe técnico DFRS N° 91 de 29.07.2010.
- 3) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula Cargo.

SANTIAGO, **31 AGO. 2010**

A : REPRESENTANTE LEGAL CLARO CHILE S.A.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en visita realizada el día 28 de julio de 2010 a la propiedad ubicada en Camino Parque Real, lote 3, comuna de Pirque, Región Metropolitana, constató la siguiente irregularidad:
 - Instalar, operar y explotar una estación base de telefonía móvil en la banda B, sin tener la respectiva autorización de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36°A de la Ley N°18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO:

“Haber infringido el artículo 24° A de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al haber iniciado los servicios de la estación de telefonía móvil ubicada en Camino Parque Real, lote 3, comuna de Pirque, sin que la Subsecretaría de Telecomunicaciones hubiese autorizado las obras e instalaciones”.

CARGO SEGUNDO:

“Haber infringido el inciso 3° del artículo 14° de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, en relación con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 15° del mismo cuerpo legal, al haber instalado una estación base sin que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones la haya autorizado a través del decreto exento modificatorio correspondiente.

N° 020

3. Sin perjuicio de lo anterior, su representada deberá cesar inmediatamente las operaciones de los equipos pertinentes e informar de aquello, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del presente oficio. Esta orden se efectúa bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 38° de la Ley General de Telecomunicaciones.
4. Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones


JMO/MCO/RMN/FSM
DISTRIBUCIÓN:

- Claro Chile S.A., Avda. del Cóndor N° 820, Huechuraba, Región Metropolitana.
- División Fiscalización.
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes.


Visto en Asesoría Jurídica
ABOGADO

N° 020.